



Universidad Autónoma del Estado de México
ESTATUTO UNIVERSITARIO

ESTATUTO UNIVERSITARIO VIGENTE	ESTATUTO UNIVERSITARIO PROPUESTA DE REFORMA 2025
TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD	TÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA	CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA
<p>Artículo 43. Son causales graves de faltas a la responsabilidad universitaria: suspender ilegalmente, en forma pacífica o violenta, en todo o en parte, las actividades de la Universidad, de un Organismo Académico, Centro Universitario, Dependencia Académica o Plantel de la Escuela Preparatoria, o apoderarse, retener, disponer, aprovecharse, destruir o alterar, en forma pacífica o violenta, en todo o en parte, los bienes o instalaciones del patrimonio de la Institución.</p>	<p>Artículo 43. Son causales graves de faltas a la responsabilidad universitaria: suspender en forma violenta, en todo o en parte, las actividades de la Universidad, de un Organismo Académico, Centro Universitario, Dependencia Académica, Plantel de la Escuela Preparatoria, dependencia de la Administración Central o de cualquier otro espacio universitario; así como apoderarse, retener, disponer, aprovecharse, destruir o alterar, en todo o en parte, los bienes o instalaciones del patrimonio de la Institución, y que con ello se impida el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.</p> <p>El ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica, y a la libre expresión de ideas no se constituye como causal grave de responsabilidad universitaria, en tanto no implique daño, violencia o apropiación indebida de los bienes universitarios.</p> <p>En cualquiera de los casos anteriores, las autoridades universitarias deberán generar mecanismos que permitan la construcción del diálogo, con el fin de fomentar el intercambio de ideas y prevención o resolución de conflictos.</p>



Universidad Autónoma del Estado de México

<p>Artículo 44. Se consideran como faltas a la responsabilidad universitaria para quienes integran al alumnado, además de las previstas en el artículo 43 Bis de este ordenamiento, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Incumplir las responsabilidades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.II. Dañar física, moral o patrimonialmente a cualquier integrante de la comunidad universitaria.III. Dañar el patrimonio universitario.IV. Suplantar, ser suplantado o realizar actos fraudulentos en las evaluaciones académicas.V. Falsificar o utilizar documentos apócrifos para cualquier fin, en su relación con la Universidad.VI. Derogada.VII. Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones de la Universidad. Se exceptúan aquellas que resulten inherentes a las labores, actividades o prácticas académicas.VIII. Realizar actos que suspendan las labores académicas, sin causa justificada.IX. Inducir a terceras personas para dañar, de cualquier forma, a la Universidad o a sus integrantes.X. Las demás que establezca la legislación universitaria.	<p>Artículo 44. Se consideran como faltas a la responsabilidad universitaria para quienes integran al alumnado, además de las previstas en el artículo 43 Bis de este ordenamiento, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. ...II. ...III. ...IV. ...V. ...VI.VII. ...VIII. Derogada.IX. ...X. ...
---	---